

ante de mi, et que me enbiauades pedir merçed que mandase y lo que touiese por bien. Porque vos mando vista esta mi carta que entreguedes luego la dicha villa de Molina Seca al dicho don Johan, mio cormano, fiijo del infante don Manuel, mio mayordomo mayor, o a quien vos el enbiare dezir por su carta, et yo vos do por libres et por quitos ende, pero con tal condiçion que vos de el dicho don Johan su carta en que otorgue et prometa que yo dandol los çiento et quarenta mill marauedis dichos que finque la villa de Molina Seca con su castillo libre et quita para mi et para los que despues de mi reynaren en Castiella et en Leon. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçet.

Dada en Soria, XVIII dias de enero, era de mill CCCL annos. Yo Manuel Perez la fiz escriuir por mandado del rey. Johan. Johan de la Penna, vista. Lope Garçia. Pero Dominguez. Martin Alfonso. Manuel Perez.

Signo de mi Bartolome d'Aniorte, notario publico de Murçia, testigo deste traslado visto el su padron. Señal de mi, Moratin Peruçi, notario publico de Murçia, testigo deste traslado visto el su padron. Señal de mi, Jayme Jufre, notario publico de Murçia que este traslado bien et fielmente conprouado con el su padron fiz escriuir et yo çerrello XV dias de diciembre, era de mill CCCLX años.

CV

1312-V-10, Sitio de Alba de Tormes.—A don Juan Manuel, adelantado del reino de Murcia. Sobre los impuestos que cobraba el comendador de Ricote y prendas de ganado hechas a vecinos de Murcia. (A.M.M., *Libro 1*, fols. 101-102).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a vos don Johan, mi cormano, fiijo del infante don Manuel, et mio mayordomo mayor o a qualquier que fuere adelantado del reyno de Murcia daqui adelante o al que estudiere en su lugar, salut commo a cormano que mucho amo et en que mucho fio et para quien querria mucha onrra et buena ventura. Sepades que el concejo de la noble çibdat de Murçia se me enbiaron querellar et dizen que han cartas del rey don Alfonso, mio auuelo, confirmadas del rey don Sancho, mio padre, et de mi, en que manda que en ningun lugar del reyno de Murcia non tomen rotoua saluo en el puerto de la Mala Muger, et que los comendadores que touieron la comienda de Ricote, que es de la orden de Santiago, que han tomado algunas vezes rotoua en la Losilla forçadamente et algunas vezes dexada de tomar, et esto que es contra las dichas cartas que tienen de los reyes onde yo vengo, et de



mi et que me pedian merçed que lo mandase vedar; et yo touelo por bien, porque vos ruego et vos mando que defendades que en la Losilla nin en otro lugar ninguno del reyno de Murcia non tomen rotoua ninguna sinon asi commo manda en las cartas que el dicho conçejo tiene en esta razon commo sobredicho es, et que non consintades a ninguno que les passe contra ellas nin ge las mengue en ninguna cosa. Otrosi, se me enbiaron querellar et dizen que algunos comendadores et castellersos sin razon et sin derecho prendan algunas vezes los sus ganados et a algunos de los vezinos de Murçia porque pacen en sus terminos o passan por ellos et que non pueden dellos cobrar las prendas, et que sobre esto ellos con voluntad del que tiene el adelantamiento por vos, don Johan, fizieron ordenamiento que a qualquier que desta guisa les prendase quel enbiasen pedir la prenda vna vez, et sinon la tornase o non diese razon derecha porque lo fazie, quel prendasen por ello hasta que fueren entregados de lo que les ternie prendado, et que me pedien merçed que este ordenamiento que ge lo confirmase, et yo touelo por bien, porque vos ruego et vos mando que lo mandedes asi guardar et conplir e que los anparedes con la prenda que sobresta razon fizieren, la carta leyda datgela.

Dada en la çerca sobre Alua de Tormes, X dias de mayo, era de mill CCC et cinquenta annos. Yo Manuel Perez la fiz escriuir por mandado del rey. Royz. García Ferrandez. Martin Alfonso.

CVI

1312-V-10, Sitio de Alba de Tormes.—Al obispo de Cartagena. Sobre los malhechores que se fingían clérigos pra evitar el castigo seglar. (A.M.M., *Libro 1*, fol. 102).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a vos, don Johan, por essa mesma gracia obispo de Cartagena, salut commo a aquel que quiero bien et en mucho fio et para quien querria mucha ontra et buena ventura. Sepades que el conçejo de la noble çibdat de Murçia se me enbiaron querellar et dizen que acaesçio algunas vezes en tiempo de algunos de los obispos que fueron ante de vos, que algunos omes andando en abito de legos et non trayendo corona abierta que fizieron omezillos et otros maleficios et quando los prendian por esta razon, que los dichos obispos et sus oficiales que los pidian diziendo que eran de corona et que deuian seer de su juyzio et que ponien premia a las alcalles et al alguazil con poder de la iglesia que ge los diessen. Et agora que el vuestro vicario et el vuestro oficial que fazen esso mismo et por esta razon que

